Junta Municipal

Asunción

153 ciento cincuenta y tres

Recibido Fecha 19 MAR. 2019
Firma: Richard 8:15

JM/N° 8.640/19
(Ocho Mil Seiscientos Cuarenta /Diecinueve)

VISTO: El Dictamen de las Comisiones de Legislación y de Infraestructura Pública y Servicios, con relación al Mensaje N° 344/19 S.G., a través del cual la Intendencia Municipal remite, para estudio y homologación, la Resolución N° 273/2019 I., por la cual se autoriza a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, a proseguir con los trámites pertinentes para el reajuste de precios del contrato en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 14/2016 "Adquisición de cemento asfáltico para la Dirección de Vialidad" – ID N° 313.618, con la Empresa BETUPAR S.R.L., por la suma de Gs. 32.782.047, IVA incluido. Asimismo, se remite el Anexo suscrito con la referida empresa, para su aprobación correspondiente; y,

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTE:

Que, el 1 de marzo del 2019, tuvo entrada el Mensaje N° 344/19 S.G. remitido por la Intendencia Municipal. En la Sesión Ordinaria del 6 de marzo del mismo año, el Pleno dio tratamiento al mensaje remitiendo, para consideración y estudio, a las Comisiones Asesoras de Legislación y de Infraestructura Pública y Servicios.

2. CONTENIDO DEL MENSAJE N° 344/19 S.G., DE FECHA 01/03/19:

"Tenemos el agrado de dirigirnos a usted y, por su intermedio, a los miembros de la Junta Municipal, a fin de remitirle, para su estudio y homologación, Resolución N° 273/19 I., de fecha 28 de febrero de 2019, a través de la cual la Intendencia Municipal ha resuelto cuanto sigue:

Art. 1° AUTORIZAR a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, a proseguir con los trámites pertinentes para el reajuste de precios del contrato en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 14/2016 "Adquisición de cemento asfáltico para la Dirección de Vialidad" – ID 313.618", con la Empresa BETUPAR S.R.L., con RUC 80008196-0, por la suma de 32.782.047 (Guaraníes Treinta y Dos Millones Setecientos Ochenta y Dos Mil Cuarenta y Siete) IVA incluido, mediante la suscripción del pertinente Anexo, que entrará en vigencia a partir de la promulgación de la resolución de su homologación por parte de la Junta Municipal.

Art. 2° La Dirección de Hacienda imputará la presente erogación de los rubros correspondientes.

Art. 3° REMITIR, posteriormente la presente resolución, el anexo y sus antecedentes a la Junta Municipal para su consideración y aprobación, si corresponde a derecho".

3. CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN N° 273/19 I., DE FECHA 28/02/19:

"VISTO: El Informe Técnico UOC N° 04/2019, de fecha 16 de enero de 2019, de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, sobre reajuste de precios solicitado por la firma BETUPAR S.R.L., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 14/2016 "Adquisición de cemento asfáltico para la Dirección de Vialidad" – ID 313.618; y, CONSIDERANDO: QUE, la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, por Informe Técnico UOC N° 04/2019, de fecha 16 de enero de 2019, expresa:

Junta Municipal

Asunción

Cont. JM/N° 8.640/19

Situación de hecho:

1. Que por nota de fecha 19 de febrero de 2018, ingresada a la Municipalidad de Asunción bajo Expte. N° 04412/18, y Nota Aclaratoria de fecha 12 de julio de 2018, por las cuales la Firma BETUPAR S.R.L. solicita reajuste de precios correspondiente a la Licitación Pública Nacional N° 14/16 para la "Adquisición de cemento asfáltico para la Dirección de Vialidad" ID N° 313.618 y adjunta planilla de reajuste de las Facturas N°s 2.680, 2.686, 3.013, 3.014, 3.106, 3.139 y 3.140, por un monto total de Gs. 32.782.047 (Guaraníes Treinta y Dos Millones Setecientos Ochenta y Dos Mil Cuarenta y Siete).

2. Que por Memorándum D.E. N° 19/18 de fecha 25 de julio de 2018, la Dirección de Estudios Económicos emite un informe de reajuste de precios de las Facturas N°s 2.680, 2.686, 3.013, 3.014, 3.106, 3.139 y 3.140 del año 2017, de la Firma BETUPAR S.R.L. por un monto total de Gs. 32.782.047 (Guaraníes Treinta y Dos Millones Setecientos Ochenta y Dos Mil Cuarenta y Siete).

3. Que, el Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos N° 8.330, de fecha 01/10/18, en su parte conclusiva expresa que: "Del análisis realizado, y en virtud a la normativa citada, las cláusulas mencionadas de las Condiciones Generales del Contrato (CGC), la fórmula establecida en las Condiciones Especiales de Contrato (CEC) insertas en el PBC y la Planilla de Reajuste de Precios realizada por el Departamento de Egresos dependiente de la Dirección de Estudios Económicos sobre el reajuste de precios solicitado por la Firma BETUPAR S.R.L., en el marco de la LPN N° 14/16 "Adquisición de cemento asfáltico para la Dirección de Vialidad" – ID 313.618, es parecer de esta dirección que corresponde proceder conforme lo recomendado por la citada dependencia municipal ya que es un procedimiento eminentemente técnico y la solicitud de reajuste fue realizado en tiempo y forma".

4. Que, por Memorándum DA/CO N° 23/2019, de fecha 7 de enero de 2019, la Dirección de Adquisiciones ha solicitado actualización de Disponibilidad Presupuestaria por el monto de Gs. 32.782.047 (Guaraníes Treinta y Dos Millones Setecientos Ochenta y Dos Mil Cuarenta y Siete), correspondiente a la suma total a ser abonada en concepto de reajuste de precios a la Firma Betupar S.R.L.

5. En fecha 10/01/2019, la Dirección General de Administración y Finanzas emite el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 031/2019, por el monto de Gs. 32.782.047 (Guaraníes Treinta y Dos Millones Setecientos Ochenta y Dos Mil Cuarenta y Siete).

Conclusión:

Por tanto, sobre la base de los antecedentes, el Informe de la Dirección de Estudios Económicos y los respectivos dictámenes de la Dirección de Asuntos Jurídicos indicados en el apartado precedente, esta dirección considera que están cumplidas las formalidades establecidas en la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y la reglamentación dispuesta por Resolución DNCP N° 3.136/18, por lo cual, se solicita remitir los antecedentes a la Dirección de Asuntos Jurídicos, a fin de emitir dictamen jurídico sobre la correspondencia de la solicitud de reajuste de la Empresa BETUPAR S.R.L. el reajuste de precios por la suma de Gs. 32.782.047 (Guaraníes Treinta y Dos Millones Setecientos Ochenta y Dos Mil Cuarenta y Siete).

151 ciento cincuenta y uno

Cont. JM/N° 8.640/19

Finalmente, se aclara que el análisis acerca del mérito en la aplicación de la fórmula paramétrica de reajuste y el cálculo de los montos a ser reajustados es exclusiva competencia de las áreas técnicas y de la Unidad Administradora del Contrato en cuestión.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos, por Dictamen N° 2.478, de fecha 25 de febrero de 2019, en su parte pertinente expresa:

MARCO NORMATIVO.

- Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas":
Art. 61° DEL REAJUSTE DE PRECIOS. Los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujetos a reajuste de precios, en la medida en que esté previsto en el contrato o que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo. El ajuste de precios y el procedimiento debe pactarse en el contrato, según las normas que se establezcan en el reglamento de esta ley.

- Circular DNCP N° 28/14:
... la emisión de Códigos de Contratación para Reajustes de Precios, de los contratos suscriptos, se deberá emitir lo siguiente:
- Dictamen técnico legal que demuestren la procedencia de la aplicación de las condiciones y fórmulas de reajuste contenidas en el contrato respectivo;
- Acto administrativo emanado de la Máxima Autoridad de la contratante o del funcionario delegado que autorice el otorgamiento del reajuste, conforme las condiciones indicadas en los dictámenes, con la indicación precisa del valor reajustado;
- Documento que demuestre la conformidad de las partes contratantes, en la cual conste el valor reajustado del contrato, que deberá coincidir con lo indicado en el acto administrativo referido más arriba;
- Certificado de Disponibilidad Presupuestario (CDP), que cubra el valor reajustado.

PARECER JURÍDICO:

Que, cabe aclarar que el presente dictamen versará exclusivamente sobre la situación planteada y su repercusión legal sobre la misma, sin analizar cuestiones técnico financieras, administrativas, presupuestarias, ni económicas.

En cuanto a la pro forma del reajuste de precios en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 14/16 "Adquisición de cemento asfáltico para la Dirección de Vialidad" ID N° 313.618, con la Firma BETUPAR S.R.L., esta dirección no realiza observación alguna.

Por tanto, esta dirección considera que corresponde lo peticionado, siempre y cuando el monto a ser ajustado se encuentre enmarcado dentro de los parámetros y requisitos establecidos en el Art. 61 de la Ley N° 2.051 "De Contrataciones Públicas", en lo que respecta al acto administrativo a través del cual deberán proseguir los trámites tendientes al reajuste de precios solicitado por la firma BETUPAR S.R.L., el mismo deberá realizarse a través de la resolución de la máxima autoridad y posterior homologación por parte del Legislativo Municipal, debiendo procederse a la suscripción del anexo donde conste el valor ajustado.

Cont. JM/Nº 8.640/19

Que, por Memorándum DA/CO N° 492/2019, de fecha 28 de febrero de 2019, la Dirección de Adquisiciones deriva los antecedentes a la Secretaría General, para la elaboración de la Resolución de autorización de reajuste de precios, por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1° AUTORIZAR a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, a proseguir con los trámites pertinentes para el reajuste de precios del contrato en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 14/2016 "Adquisición de cemento asfáltico para la Dirección de Vialidad" - ID 313.618", con la Empresa BETUPAR S.R.L., con RUC 80008196-0, por la suma de 32.782.047 (Guaraníes Treinta y Dos Millones Setecientos Ochenta y Dos Mil Cuarenta y Siete) IVA incluido, mediante la suscripción del pertinente anexo, que entrará en vigencia a partir de la promulgación de la resolución de su homologación por parte de la Junta Municipal.

Art. 2° La Dirección de Hacienda imputará la presente erogación a los rubros correspondientes.

Art. 3° REMITIR posteriormente la presente Resolución, el Anexo y sus antecedentes a la Junta Municipal para su estudio y posterior aprobación.

Art. 4° Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar"

4. PARECER DE LAS COMISIONES ASESORAS:

Que, las Comisiones Asesoras han estudiado todos los antecedentes remitidos por medio del Mensaje N° 344/19 S.G., por el cual la Intendencia Municipal remite, para estudio y homologación, la Resolución N° 273/2019 I., por la cual se autoriza a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, a proseguir con los trámites pertinentes para el reajuste de precios del contrato en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 14/2016 "Adquisición de cemento asfáltico para la Dirección de Vialidad" - ID 313.618", con la Empresa BETUPAR S.R.L., con RUC 80008196-0, por la suma de 32.782.047 (Guaraníes Treinta y Dos Millones Setecientos Ochenta y Dos Mil Cuarenta y Siete) IVA incluido.

Que, la Ley N° 3.966/10 "Orgánica Municipal" establece en su Artículo 20°: *"Gobierno Municipal: El gobierno municipal es ejercido por la Junta Municipal y la Intendencia Municipal. La Junta Municipal es el órgano normativo, de control y deliberante. La Intendencia Municipal tiene a su cargo la administración general de la municipalidad".*

Que, de la normativa transcripta, se desprende que es la Intendencia Municipal el órgano administrador que ejecuta los contratos de la Municipalidad y, en ese carácter, asume la responsabilidad de la regularidad y legalidad de lo solicitado a la Junta Municipal para su homologación.

Que, revisada la documentación, se observa que reúne los requisitos establecidos en la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y concordantes, es decir:

i) La solicitud de la Empresa adjudicada.
ii) La adenda suscrita entre la Municipalidad de Asunción y la empresa.
iii)El dictamen favorable de la Asesoría Legal.

iv) La detallada Resolución de la Intendencia Municipal.

Que, asimismo, la Dirección de Asuntos Jurídicos, por medio del Dictamen N° 2.478, de fecha 25 de febrero de 2019, en su parte conclusiva expresa: *"Por tanto, esta dirección considera que corresponde lo peticionado, siempre y cuando el monto a ser ajustado se encuentre enmarcado dentro de los parámetros y requisitos establecidos en el Art. 61 de la Ley N° 2.051 "De Contrataciones Públicas", en lo que respecta al acto administrativo a través del cual deberán proseguir los trámites tendientes al reajuste de precios solicitado por la Firma BETUPAR S.R.L., el mismo deberá realizarse a través de la resolución de la máxima autoridad y posterior homologación por parte del Legislativo Municipal, debiendo procederse a la suscripción del anexo donde conste el valor ajustado".*

Que, por tanto, las Comisiones Asesoras concluyen que corresponde homologar la resolución de la Intendencia Municipal y aprobar la adenda respectiva.

Por tanto,

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO

R E S U E L V E:

Art. 1°: **HOMOLOGAR** la Resolución N° 273/2019 I., remitida a través del Mensaje N° 344/19 S.G., que resuelve: *"Art. 1°: AUTORIZAR a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, a proseguir con los trámites pertinentes para el reajuste de precios del contrato en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 14/2016 "Adquisición de cemento asfáltico para la Dirección de Vialidad" - ID 313.618", con la Empresa BETUPAR S.R.L., con RUC 80008196-0, por la suma de 32.782.047 (Guaraníes Treinta y Dos Millones Setecientos Ochenta y Dos Mil Cuarenta y Siete) IVA incluido, mediante la suscripción del pertinente Anexo, que entrará en vigencia a partir de la promulgación de la resolución de su homologación por parte de la Junta Municipal.*

Art. 2°: La Dirección de Hacienda imputará la presente erogación a los rubros correspondientes.

Art. 3°: REMITIR posteriormente la presente resolución, el anexo y sus antecedentes a la Junta Municipal, para su estudio y posterior aprobación.

Art. 4°: Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar".

Art. 2°: **APROBAR** la Adenda suscrita entre la Municipalidad de Asunción y la Firma BETUPAR S.R.L., remitida por Mensaje N° 344/19 S.G.

Art. 3°: **ENCOMENDAR** a la Intendencia Municipal el control de la presentación de las garantías exigidas por la Ley de Contrataciones Públicas.

Art. 4°: Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la Ciudad de Asunción, a los trece días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

Abog. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

Junta Municipal
Asunción

Abog. HUMBERTO BLASCO
Vicepresidente
En Ejercicio de la Presidencia

cz

148 ciento cuarenta y ocho

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Resolución N° 273 /2.019 I.

28 FEB 2019

VISTO:

El Informe Técnico UOC N° 04/2019, de fecha 16 de enero de 2019, de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, sobre reajuste de precios solicitado por la firma BETUPAR S.R.L., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 14/2016 *"Adquisición de cemento asfáltico para la Dirección de Vialidad" - ID 313618.*; y,

CONSIDERANDO:

QUE, la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, por Informe Técnico UOC N° 04/2019, de fecha 16 de enero de 2019, expresa:

Situación de hecho:

1. *Que por Nota de fecha 19 de febrero de 2018, ingresada a la Municipalidad de Asunción bajo Expte. N° 04412/18, y Nota aclaratoria de fecha 12 de julio de 2018, por las cuales la firma BETUPAR S.R.L. solicita reajuste de precios correspondiente a la Licitación Pública Nacional N° 14/16 para la "Adquisición de cemento asfáltico para la Dirección de Vialidad" ID N° 313618 y adjunta planilla de reajuste de las facturas N°s 2680, 2686, 3013, 3014, 3106, 3139 y 3140 por un monto total de Gs. 32.782.047 (Guaraníes Treinta y Dos Millones Setecientos Ochenta y Dos Mil Cuarenta y Siete).*

2. *Que por Memorándum D.E. N° 19/18 de fecha 25 de julio de 2018, la Dirección de Estudios Económicos emite un informe de reajuste de precios de las facturas N°s 2680, 2686, 3013, 3014, 3106, 3139 y 3140 del año 2017 de la firma BETUPAR S.R.L. por un monto total de Gs. 32.782.047 (Guaraníes treinta y dos millones setecientos ochenta y dos mil cuarenta y siete).*

3. *Que, el Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos N° 8330 de fecha 1/10/18 en su parte conclusiva expresa que: "Del análisis realizado, y en virtud a la normativa citada, las cláusulas mencionadas de las Condiciones Generales del Contrato (CGC), la fórmula establecida en las Condiciones Especiales de Contrato (CEC) insertas en el PBC y la planilla de Reajuste de Precios realizada por el Departamento de Egresos dependiente de la Dirección de Estudios Económicos sobre el reajuste de precios solicitado por la firma BETUPAR S.R.L., en el marco de la LPN N° 14/16 "Adquisición de Cemento Asfáltico para la Dirección de Vialidad" – ID 313.618, es parecer de esta Dirección que corresponde proceder conforme lo recomendado por la citada dependencia municipal ya que es un procedimiento eminentemente técnico y la solicitud de reajuste fue realizado en tiempo y forma".*

4. *Que, por Memorándum DA/CO Nº 23/2019 de fecha 07 de enero de 2019, la Dirección de Adquisiciones ha solicitado actualización de Disponibilidad Presupuestaria por el monto de Gs. 32.782.047 (Guaraníes treinta y dos millones setecientos ochenta y dos mil cuarenta y siete), correspondiente a la suma total a ser abonada en concepto de reajuste de precios a la firma Betupar S.R.L.*

5. *En fecha 10/01/2019, la Dirección General de Administración y Finanzas emite el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 031/2019, por el monto de Gs. 32.782.047 (Guaraníes Treinta y Dos Millones Setecientos Ochenta y Dos Mil Cuarenta y Siete).*

Conclusión

Por tanto, sobre la base de los antecedentes, el Informe de la Dirección de Estudios Económicos y los respectivos Dictámenes de la Dirección de Asuntos Jurídicos indicados en el apartado precedente, esta Dirección considera que están cumplidas las formalidades establecidas en la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas y la reglamentación dispuesta por Resolución DNCP N° 3.136/18, por lo cual, se solicita remitir los antecedentes a la Dirección de Asuntos Jurídicos, a fin de emitir dictamen jurídico sobre la correspondencia de la solicitud de reajuste de la empresa BETUPAR S.R.L. el reajuste de precios por la suma de Gs. 32.782.047 (Guaraníes treinta y dos millones setecientos ochenta y dos mil cuarenta y siete).

///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 273 /2.019 I. 28 FEB 2019

Finalmente, se aclara que el análisis acerca del mérito en la aplicación de la fórmula paramétrica de reajuste y el cálculo de los montos a ser reajustados es exclusiva competencia de las áreas técnicas y de la Unidad Administradora del Contrato en cuestión.

QUE, la Dirección de Asuntos Jurídicos, por dictamen N° 2.478, de fecha 25 de febrero de 2019, en su parte pertinente expresa:

MARCO NORMATIVO.

- Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas":
Art. 61° DEL REAJUSTE DE PRECIOS. Los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujetos a reajuste de precios, en la medida en que esté previsto en el contrato o que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo. El ajuste de precios y el procedimiento debe pactarse en el contrato, según las normas que se establezcan en el reglamento de esta ley.

- Circular DNCP N° 28/14:
... la emisión de Códigos de Contratación para Reajustes de Precios, de los contratos suscriptos, se deberá emitir lo siguiente:
- Dictamen técnico legal que demuestren la procedencia de la aplicación de las condiciones y fórmulas de reajuste contenidas en el contrato respectivo;
- Acto administrativo emanado de la Máxima Autoridad de la contratante o del funcionario delegado que autorice el otorgamiento del reajuste, conforme las condiciones indicadas en los dictámenes, con la indicación precisa del valor reajustado;
- Documento que demuestre la conformidad de las partes contratantes, en la cual conste el valor reajustado del contrato, que deberá coincidir con lo indicado en el acto administrativo referido más arriba;
- Certificado de Disponibilidad Presupuestario (CDP), que cubra el valor reajustado.

PARECER JURIDICO.

Que, cabe aclarar que el presente dictamen versará exclusivamente sobre la situación planteada y su repercusión legal sobre la misma, sin analizar cuestiones técnico financieras, administrativas, presupuestarias, ni económicas.

En cuanto a la pro forma del reajuste de precios en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 14/16 "Adquisición de cemento asfáltico para la Dirección de Vialidad" ID N° 313618, con la firma BETUPAR S.R.L., esta Dirección no realiza observación alguna.

Por tanto, esta Dirección considera que corresponde lo peticionado, siempre y cuando el monto a ser ajustado se encuentre enmarcado dentro de los parámetros y requisitos establecidos en el Art. 61 de la Ley N° 2051 "De Contrataciones Públicas", en lo que respecta al acto administrativo a través del cual deberán proseguir los trámites tendientes al reajuste de precios solicitado por la firma BETUPAR S.R.L., el mismo deberá realizarse a través de la Resolución de la máxima autoridad y posterior homologación por parte del Legislativo Municipal, debiendo procederse a la suscripción del Anexo donde conste el valor ajustado.

QUE, por Memorándum DA/CO N° 492/2019, de fecha 28 de febrero de 2019, la Dirección de Adquisiciones deriva los antecedentes a la Secretaría General, para la elaboración de la Resolución de autorización de reajuste de precios, por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°. **AUTORIZAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, a proseguir con los trámites pertinentes para el reajuste de precios del contrato en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 14/2016 *"Adquisición de ///...*

146 ciento cuarenta y seis

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 273 /2.019 I. 28 FEB 2019

cemento asfáltico para la Dirección de Vialidad" - ID 313618", con la empresa BETUPAR S.R.L., con RUC 80008196-0, por la suma de 32.782.047 (Guaraníes treinta y dos millones setecientos ochenta y dos mil cuarenta y siete) IVA incluído, mediante la suscripción del pertinente Anexo, que entrará en vigencia a partir de la promulgación de la Resolución de su homologación por parte de la Junta Municipal

Art. 2°. **LA** Dirección de Hacienda imputará la presente erogación a los rubros correspondientes.

Art. 3°. **REMITIR** posteriormente la presente Resolución, el Anexo y sus antecedentes a la Junta Municipal para su estudio y posterior aprobación.

Art. 4°. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

JAVIER CANDIA FERNÁNDEZ
Secretario General

MARIO ANÍBAL FERREIRO SANABRIA
Intendente Municipal